

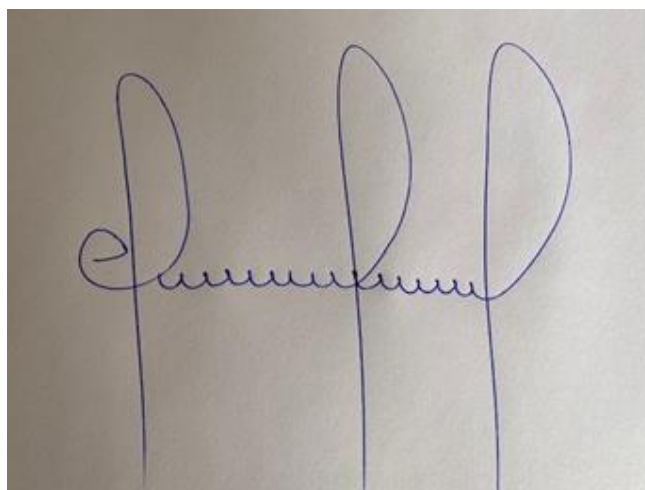
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2020-0230

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020 se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Allegue poder de conformidad con el artículo 84 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 74 *ejusdem*, en el que se incluya la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
2. Incluya en la demanda los nombres y números de identificación de las partes, comoquiera que se omitió el del demandante y el nombre e identificación de la persona o personas demandadas. Numeral 2º del artículo 82 del CGP.
3. Aporte el avalúo catastral del inmueble que se pretende reivindicar, acorde con lo previsto en el numeral 3º del artículo 26 *ibídem*.
4. Eleve el juramento estimatorio tomando en consideración los parámetros establecidos en el artículo 206 del Código General del Proceso, discriminando de manera razonada y cómo fue calculado, ya que según las pretensiones se busca el pago de frutos.
5. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.
6. Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO N° 067
fijado el 2 de septiembre de 2020 a la hora de
las 8:00 a.m.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

LI